



trabajos dentro de la distancia de las mil y quinientas
 Varas; cuyo oficio dirige a este Ayuntamiento. D. con decreto
 marginal para que oyendo a los Síndicos exponga lo que se
 le ofrezca, en atención a ser este un punto tan interesante
 a la pronta redificación de las Casas. Y entendido por esta
 Corporación acuerda: Que en virtud a hallarse enfermo
 el Regidor y Procurador Síndico Real D.º Victoriano
 Lopez Llanos, pase dicho Oficio al Síndico Personero
 D.º Leandro Madrid Martín p.º que exponga con toda
 brevedad lo que se le ofrezca con referencia a esta particular.

Promotor Fiscal.

Para sus autos

en la causa de

Diputados del

Terminial

y verificado y transcriba al Excmo. Sr. Gobernador en
 contestacion

Visto un Oficio del Excmo. Sr. Governad.º Corregidor
 de esta Ciudad su fha. veinte y tres del actual, en que dice
 que en el expediente que en su Tribunal se sigue contra
 los Diputados del Terminial, Jose Perez y Jose Garcia,
 no puede actuar como promotor fiscal el Reg.º D.º Pedro
 Rato, p.º la incompatibilidad que aparece en haber
 sido el que nombró a dichos Diputados, por lo que es-
 pera designe este Ayuntamiento otro Caball.º Regidor que
 con el caracter de tal promotor fiscal entienda en

